



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 050 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 17 ABR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 233-2018-INVERMET-GP, de la Gerencia de Proyectos, Informe N° 034-2018-INVERMET-GP/HQM, del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 102-2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, se celebró el Contrato N° 005-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Maynas, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Centro Escolar cuadra 2,3 y 4 en Barrios Altos – Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 212909;

Que, mediante Carta N° 27-2018-Consorcio Maynas, de fecha 22 de marzo de 2018, el Contratista solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 44 días calendario, desde el 29 de enero de 2018 hasta el 13 de marzo de 2018, debido a los trabajos realizados por SEDAPAL en la calle Centro Escolar (cambio de redes de agua y conexiones domiciliarias), por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 30-2018-Consorcio Maynas, de fecha 22 de marzo de 2018, el Contratista renuncia al cobro de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 27-2018-Ing. MMOL de fecha 02 de abril de 2018, la Supervisora de Obra Ing. Mónica Mercedes Orozco López, en su Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, con relación al cálculo de la ampliación señala que: La Ampliación de Plazo N° 01 corresponde otorgarla del 04.03.2018 al 13.03.2018, que serían 10 (diez) días calendario que el contratista no pudo ejecutar la partida 06.01 Conformación y Compatación de Subrasante c/motoniv. 125 HP, que forma parte de la ruta crítica;

Que, la Entidad, sobre la base del pedido efectuado por el Contratista y lo opinado por la Supervisión, ha emitido el Informe N° 034-2018-INVERMET-GP/HQM de fecha 12 de marzo de 2018, del Especialista de la Gerencia de Proyectos quien se pronunció en los siguientes extremos: (i) La aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Obra por la demora de término de los trabajos de Sedapal, ocasionando un atraso en la ejecución de la partida 06.01 Conformación y Compatación de Subrasante





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

c/motoniv. 125 HP afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
(ii) La Ampliación de Plazo N° 01 de Obra otorgada al contratista por diez (10) días calendario tendría como nueva fecha de término de obra el 18.05.2018.

Que, con Memorándum N° 233-2018-INVERMET-GP, el Gerente de Proyectos de la Entidad en conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 034-2018-INVERMET-GP/HQM, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;



Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;



Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra



Que, es importante indicar que el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, al respecto, el segundo párrafo del citado artículo señala que, luego de solicitada la ampliación de plazo, "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Que, por el análisis técnico aportado por la Supervisión de Obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como por lo indicado por la Entidad a través de la Gerencia de Proyectos, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitado;



Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 10 (diez) días calendario en el Contrato N° 005-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Maynas, para ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Centro Escolar cuadra 2,3 y 4 en Barrios Altos – Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 212909; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. Guillermo Gonzales Criollo
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

